

CONTRATO No. C5/A/021/2018

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN EL C5, LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, C2 MÓVILES Y AULA DE CAPACITACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL C5", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA, COORDINADOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA C. LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ STANFORD, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; ANDRÉS ARGUELLEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS; C.P. GERTRUDIS MERCADO CRUZ, DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; MTRO. ANTONIO GERARDO PÉREZ MUÑOZ, DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO MISIÓN CRÍTICA; JUAN ALBERTO PALACIOS PEÑA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES; C.P. FIDEL OLVERA ZÚÑIGA, SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO EL LIC. PEDRO ALBERTO ALVAREZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ACCURACY IT CONSULTING, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL ARQ. EDGAR ISSAC ARAGÓN VÁZQUEZ A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ÉSTAS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. DECLARA "EL C5", POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

I.1.- ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 91, 115 FRACCIÓN III Y 116 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 3, FRACCIONES II, V Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, URGENCIAS MÉDICAS, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EMERGENCIAS, DESASTRES, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CAPTADA A TRAVÉS DE SU CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, DE LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, BASES DE DATOS O CUALQUIER SERVICIO, SISTEMA O EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN DE QUE DISPONGA; LA VINCULACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS; ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 066 AHORA 911 CDMX, DENUNCIA ANÓNIMA 089 Y EL SERVICIO PÚBLICO DE

Página 1 de 25



LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA 56581111.

I.2. EL LICENCIADO IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA, FUE DESIGNADO COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN VIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. REQUIERE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN EL C5, LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, C2 MÓVILES Y AULA DE CAPACITACIÓN", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4.- QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CASO No. 06/2018, SE AUTORIZÓ LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN EL C5, LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, C2 MÓVILES Y AULA DE CAPACITACIÓN", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5511 "EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD" MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO C5/DGA/DRFMSG/SPP/JUDIPP/041/2018, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO C5/DGA/DRFMSG/SPP/204/2018, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, EMITIDO POR LA



CONTRATO No. C5/A/021/2018

SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 026/18														
ASIGNACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL														
CLAVE PRESUPUESTAL														
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	IMPORTE
C5														
1	7	2	348	E031	25	M	2	8	0	5511	2	1	00	\$759'731,823.98

I.6.- QUE PARA EFECTOS FISCALES, LA FACTURACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL R.F.C. GDF9712054NA. SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.

I.7.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CECILIO ROBELO, NÚMERO 3, ENTRE CALLE SUR 103 Y AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN, COLONIA DEL PARQUE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15970, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,833 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 411312-1 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012.

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ARQ. EDGAR ISSAC ARAGÓN VÁZQUEZ QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE DE ELECTOR NÚMERO ELIMINADO, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 58,411 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, DONDE SE LE OTORGA PODER GENERAL, PARA REPRESENTACIÓN.

Página 3 de 25

CONTRATO No. C5/A/021/2018

II.3.- SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: **DISEÑO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y DE CÓMPUTO, PARTES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS.**

II.4.- ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE **AIC100210P51.**

II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO Y LOS **ANEXOS** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE OBLIGA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE TANTO ELLOS COMO LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN NO HAN SIDO INHABILITADAS, SANCIONADAS O DECLARADAS COMO IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO QUE NO HAN DESEMPEÑADO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO HASTA UN AÑO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 67 DE LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2224 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

II.8.- ES SU VOLUNTAD REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL **“PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO,**



INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN EL C5, LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, C2 MÓVILES Y AULA DE CAPACITACIÓN”.

II.9.- ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO EN LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE INDIQUE “EL C5”. LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA CORRERÁN A SU CARGO Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

II.10.- PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA CON LOS PARTICULARES QUE: TENGAN A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES; TENGAN A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS, FIRMES O NO, QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR ESTE CÓDIGO; NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE HABIENDO VENCIDO EL PLAZO PARA PRESENTAR ALGUNA DECLARACIÓN, PROVISIONAL O NO, Y CON INDEPENDENCIA DE QUE EN LA MISMA RESULTE O NO CANTIDAD PAGAR, ÉSTA NO HAYA SIDO PRESENTADA. “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE HA ENTREGADO CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE AQUELLAS QUE LE SON APLICABLES.

II.11.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE “EL PROVEEDOR”, SU CÓNYUGE Y PARIENTES CONSANGUÍNEOS, POR AFINIDAD Y CIVILES HASTA EL CUARTO GRADO NO TIENEN RELACIÓN PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUDIERA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PERSONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DÉCIMO TERCERO, II, INCISO B) DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVINIERON PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

II.12.- SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE EN QUE SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.13.- SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN, CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.14. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **EULALIA GUZMÁN, NÚMERO 219, COLONIA ATLAMPA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06450, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5353 3357** Y QUE EN CASO DE QUE CAMBIE, LO NOTIFICARÁ A **"EL C5"** DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, ASIMISMO, EXPRESA SU VOLUNTAD PARA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU AUSENCIA, O EN CASO QUE NO MANIFIESTE EL CAMBIO DE DOMICILIO, SE CONTINÚEN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III.2.- EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE



OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO Y EN SUS **ANEXOS** QUE FIRMADO POR "**LAS PARTES**", FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.3.- LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y ENTERADAS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A IMPLEMENTAR EN EL "EL C5", EL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO. PROYECTO A IMPLEMENTARSE EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES, Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5, EN LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, EN LOS 2 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL MÓVILES C2M Y AULA DE CAPACITACIÓN", POR EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CUYOS BIENES Y SERVICIOS QUE LO INTEGRAN DEBERÁN ESTAR CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN SUS **ANEXOS**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIÉNDOSE EJECUTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SUS **ANEXOS**, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS APLICABLES. LOS **ANEXOS** QUE CONFORMAN E INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO SON: **ANEXO UNO.-ANEXO TÉCNICO; ANEXO DOS.- ANEXO ECONÓMICO Y ANEXO TRES.-** PROGRAMA DE FACTURACIÓN, EN ADELANTE "**LOS ANEXOS**".

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y "**LOS ANEXOS**".

Página 7 de 25



CONTRATO No. C5/A/021/2018

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL C5", "EL PROVEEDOR", OTORGARÁ EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS EN LA CANTIDAD REQUERIDA, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL C5" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO. PROYECTO A IMPLEMENTARSE EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES, Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5, EN LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, EN LOS 2 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL MÓVILES C2M Y AULA DE CAPACITACIÓN", POR EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$648'070,788.04 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. A RAZÓN DE \$103'691,326.09 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 09/100 M.N.), LO QUE DA UN MONTO TOTAL DE \$751'762,114.13 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 13/100 M.N.), EL CUAL SERÁ CUBIERTO EN APEGO A LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN I.5 DE "EL C5".

EL MONTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ CUBIERTO POR "EL C5" EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO. PROYECTO A IMPLEMENTARSE EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES, Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD



DE MÉXICO C5, EN LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, EN LOS 2 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL MÓVILES C2M Y AULA DE CAPACITACIÓN", PARA EL PERÍODO DEL 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CAMBIO ALGUNO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS. ASIMISMO, DICHO PRECIO NO ESTÁ SUJETO A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE NO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE PRECIOS.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO. PROYECTO A IMPLEMENTARSE EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES, Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5, EN LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, EN LOS 2 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL MÓVILES C2M Y AULA DE CAPACITACIÓN", SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" POR "EL C5" CONFORME AL ANEXO TRES.- PROGRAMA DE FACTURACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5".

LA FACTURACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA DESGLOSADA, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. GDF9712054NA Y DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.

PARA QUE PROCEDA EL PAGO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL C5", LAS FACTURAS QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE QUE VERIFIQUE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

UNA VEZ REVISADA LA FACTURACIÓN QUE INGRESE "EL PROVEEDOR", LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LA REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5", PARA QUE SE VERIFIQUE Y EN SU CASO, AUTORICE LA MISMA CONFORME AL AVANCE DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES, FACTURACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EN SITIO, NOTA DE REMISIÓN, ACTA DE ACEPTACIÓN, Y/O ACTA DE ENTREGA EN EL ALMACÉN DE "EL C5", QUE ACREDITE LA ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL C5", DE LOS BIENES, SERVICIOS,

CONTRATO No. C5/A/021/2018

ETAPAS Y/O ACTIVIDADES DEVENGADOS CONFORME A DICHO PROGRAMA.

EN CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SEA RECHAZADA POR CONTENER ALGÚN ERROR O NO ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADA, EL TIEMPO DE DESFASE POR LA REVISIÓN QUE REALICE “EL C5” ASÍ COMO POR EL QUE TARDE “EL PROVEEDOR” EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA, SERÁ EL MISMO TIEMPO DE DESFASE DEL TRÁMITE PARA EL PAGO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL C5”.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “EL C5” INGRESE AL SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, O BIEN, DENTRO DE LAS FECHAS LÍMITES DE CIERRE QUE PARA EL EFECTO EMITA DICHA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA VIGENTE Y PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS ACTUALIZADOS QUE CONTENGA EL NÚMERO DE CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE DE 18 DÍGITOS), EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE EN SU CASO RECIBA “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR A “EL C5” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL C5”.

SEXTA.- PAGO IMPROCEDENTE.

EN CASO DE APLICARSE PAGO IMPROCEDENTE A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL C5” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Página 10 de 25



SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER NUEVOS, NO USADOS NI RECICLADOS, DEBERÁN DE SER DE MARCA ORIGINAL Y CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS **ANEXOS** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES ADQUIRIDOS CON EMBALAJE Y EMPAQUE PARA SU TRASLADO Y ALMACENAJE EN BUEN ESTADO, QUEDANDO A SU CARGO EL COSTO DE FLETES Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA DESIGNADO POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE “EL C5”**. EL TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE QUE SE UTILICE DEBERÁ SER ORIGINAL DEL FABRICANTE (NO CAJAS BLANCAS, RECICLADAS Y/O PRODUCTOS COMPATIBLES), Y LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A QUE ESTARÁN SUJETOS LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE QUE EL TIPO DE EMPAQUE QUE SE UTILICE SEA EL ADECUADO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y A REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS DE OPERACIÓN TANTO DE LOS BIENES COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS **ANEXOS** DE ESTE INSTRUMENTO Y LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” BAJO SU CUENTA Y RIESGO, DEBERÁ TENER ASEGURADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA ENTREGA TOTAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL C5” DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ACEPTARÁN MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL C5” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS** DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR LA RECEPCIÓN,

CONTRATO No. C5/A/021/2018

INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, Y EN SU CASO, DETERMINAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LO PREVISTO EN LOS **ANEXOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE HARÁ CARGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL DE “EL C5”, QUE INTERVENGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DICHO TRASLADO SE LLEVARÁ A CABO DESDE LAS OFICINAS DE “EL C5” HASTA EL PUNTO DE ENTREGA. AL FINALIZAR LA MISMA, DEBIENDO REGRESAR AL PERSONAL DE “EL C5” A SUS OFICINAS.

EN NINGÚN CASO “EL C5” RECIBIRÁ BIENES Y SERVICIOS QUE NO CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS **ANEXOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

LOS BIENES QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR” SERÁN VERIFICADOS POR “EL C5”, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA**, CON EL OBJETO DE VALIDAR QUE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SI “EL C5” LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO, A FIN DE QUE PROCEDA A REPONER EL BIEN Y SUBSANAR EL SERVICIO QUE NO HAYA SIDO ENTREGADO O PRESTADO EN LAS CONDICIONES PACTADAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS **ANEXOS**, ASIMISMO LOS COSTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN Y CORRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE MATERIALES Y/O COMPONENTES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR A “EL C5” BIENES 100% (CIEN POR CIENTO) NUEVOS, ORIGINALES, CON EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA Y EN BUEN ESTADO (NO RECICLADOS, NO REMANUFACTURADOS Y NO RECARGADOS), GARANTIZÁNDOLOS CONFORME SE ESTABLECE EN LOS **ANEXOS** DEL CONTRATO CONTRA DEFECTOS DE



FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD Y SE ENCUENTREN DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REEMPLAZAR EL BIEN DEL QUE SE TRATE; EN EL CASO DE LOS SERVICIOS, ESTOS DEBERÁN REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL C5" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA AL MISMO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE REFACCIONES ORIGINALES DE LA MARCA QUE OFERTÓ PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, MEDIANTE DOCUMENTOS DIRIGIDOS A "EL C5".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE UTILIZARÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIRÁN CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS "ANEXOS" DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS, "EL C5" REALIZARÁ PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS CONFORME SE ESTABLECE EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR". LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL C5" Y DICHAS MUESTRAS LE SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" CONDICIONADO A QUE LOS BIENES QUE SE LE ENTREGUEN A "EL C5" SEAN DE LA MISMA CALIDAD QUE LA MUESTRA.

CUANDO DE LOS RESULTADOS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SERÁN RECEPCIONADOS, APLICÁNDOSE EN CONSECUENCIA, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Página 13 de 25



CONTRATO No. C5/A/021/2018

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE **FIANZA NÚMERO 2230559**, POR UN IMPORTE DE **\$65'494,122.76 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 76/100 M.N.)**, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA **SOFIMEX, S.A.** INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL CORRESPONDE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y FUE ENTREGADA A **"EL C5"** PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE, TENIENDO UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA TRES MESES DESPUÉS DEL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL IMPORTE PACTADO, YA SEA QUE ESTE DISMINUYA O SE INCREMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE SU FIANZA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN I INCISO C) Y FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A SATISFACCIÓN DE **"EL C5"**, EL MISMO DÍA DE LA FIRMA DE LA MODIFICACIÓN, DE TAL MANERA QUE CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE LIBERARÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE POR ESCRITO **"EL C5"**, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO**, A PETICIÓN EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL C5"**, DICHA FIANZA LE SERÁ DEVUELTA PREVIA LIBERACIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE POR ESCRITO PARA TAL EFECTO EMITA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5"**.

LAS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁN

Página 14 de 25



CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS**, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL C5";
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y ESTA QUEDE FIRME.
- F) QUE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, ESTÁ SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **178, 279, 280, 282 Y 283** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASIMISMO, QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO HAGA "EL C5", RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO **179** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL C5" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO LOS BIENES O SERVICIOS MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SEAN SUMINISTRADOS DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS Y EN **LOS ANEXOS** QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS

BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES, NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR RECLAMACIÓN DE "EL C5" DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL C5" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE "EL C5" DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO, NO IMPORTANDO CUAL SEA EL ORIGEN DE LOS DIVERSOS COMPONENTES QUE LO INTEGRAN.

ASIMISMO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, ÉSTE DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL C5" O A TERCEROS, DEBIENDO LIBERAR A "EL C5", DE RESPONSABILIDADES Y/O RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL C5" APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA A PUNTO, PRUEBAS DE OPERACIÓN, MALA CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, A PARTIR DE LA FECHA PARA SU ENTREGA. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO PRESTADOS, NO SUMINISTRADOS, NO INSTALADOS, NO PUESTOS EN MARCHA O NO PROBADOS EN SU OPERACIÓN, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ADEMÁS QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL C5" PROCEDERÁ A LA



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTRATO No. C5/A/021/2018

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; ASIMISMO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL C5".

EL MONTO DE LAS PENAS NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER APLICADO EN LA FACTURACIÓN DE CUALQUIER PERIODO. ASIMISMO, "EL C5" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL C5" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR LAS NOTAS DE CRÉDITO RESPECTIVAS, LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN TALES NOTAS, SERÁN DESCONTADAS DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL C5" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 114 Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL GDF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL C5", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Página 17 de 25



"EL C5" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ATENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.

"EL C5" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO O EN SUS ANEXOS.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES

CONTRATO No. C5/A/021/2018

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“EL C5” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA NO SE REALIZA.
- B) SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON CALIDAD, EFICIENCIA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO Y EN SUS ANEXOS.
- C) CUANDO “EL PROVEEDOR” CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL C5”.
- D) CUANDO “EL PROVEEDOR” SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO LE OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS INSTRUCCIONES DE “EL C5”.
- E) SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL, ESTADO DE QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- F) SI LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- G) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE
- H) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”, QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL C5”.

“EL C5” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL C5”, A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE POR TAL MOTIVO CORRESPONDAN.



DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, POR LO QUE ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO “**EL C5**” A “**EL PROVEEDOR**”, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL C5**”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **55 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL C5**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO **54 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O BIEN CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL C5**”, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL C5**”, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL C5**”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL C5**” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE “**EL C5**”.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL SUPUESTO DE QUE “**EL C5**” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE



CONTRATO No. C5/A/021/2018

ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL C5" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO, A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL C5"; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR CON RESPECTO AL USO DE LAS TÉCNICAS QUE UTILICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE SI POR TAL MOTIVO "EL PROVEEDOR" NO PUEDE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL C5" DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DE QUE SE TRATE; ASIMISMO, DARÁ POR RESCINDIDO ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A PAGAR A "EL C5" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL C5".

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ USAR Y/O REPRODUCIR LOS TRABAJOS, PROCESOS E IMPLEMENTOS QUE SE DESARROLLEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DIVULGAR O REVELAR CUALQUIER INFORMACIÓN A LA QUE PUEDA TENER ACCESO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO UTILIZAR O DIVULGAR A TERCEROS CUALESQUIERA DE LOS DOCUMENTOS QUE PREPARE PARA "EL C5", CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL C5".

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL C5" ES EL ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHO DE AUTOR, DERECHOS DE PATENTE O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL SOBRE LOS DOCUMENTOS, EQUIPOS, SOFTWARE Y MATERIALES QUE "EL PROVEEDOR" DESARROLLE DURANTE LA EJECUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRABAJOS ADICIONALES.

Página 21 de 25



Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales

Cecilio Róbelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque,
C.P. 15970, Del. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

TODOS TRABAJO O ACTIVIDAD QUE REALICE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR", NO GENERANDO COSTO ADICIONAL ALGUNO A "EL C5", AL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍA Y MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA GARANTÍA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O POR UNA INDEBIDA INSTALACIÓN O PUESTA EN MARCHA, POR UN PERIODO MÍNIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO DOS ADMINISTRACION DEL PROYECTO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA. LAS OBLIGACIONES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL .

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL C5" TRANSMITIRÁ A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL QUE PODRÁ SER ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN, LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE ESTA MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE LE PROPORCIONE "EL C5", ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS DE ALCANZAR PLENAMENTE EL OBJETIVO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER SIN REVELAR A TERCEROS "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE "EL C5", SEÑALÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE TENGAN EL ACCESO A ELLA, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCEROS.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

CONTRATO No. C5/A/021/2018

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER DIVULGADA POR “EL PROVEEDOR”, SALVO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “EL C5”.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR “EL PROVEEDOR”, LAS PARTES ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A “EL C5” POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS TRES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME SE INDICA A CONTINUACIÓN:

ANEXO UNO.-ANEXO TÉCNICO

ANEXO DOS.- ANEXO ECONÓMICO

ANEXO TRES.- PROGRAMA DE FACTURACIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NEGOCIABLES.

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN POR CUADRUPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y

Página 23 de 25



Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales

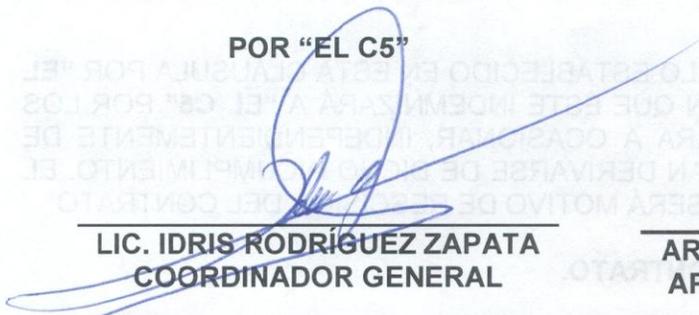
Cecilio Róbelo No. 3, entre Calle Sur 103 y Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque,
C.P. 15970, Del.. Venustiano Carranza, Tel. 50363000

CONTRATO No. C5/A/021/2018

AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL C5"

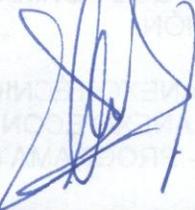
POR "EL PROVEEDOR"

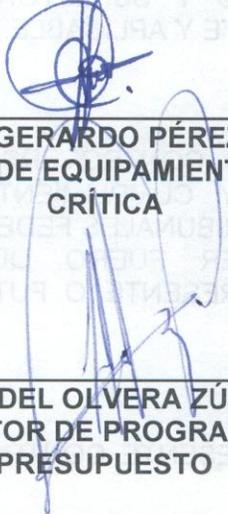

LIC. IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA
COORDINADOR GENERAL

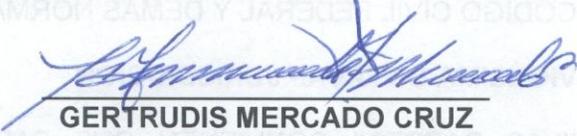

ARQ. EDGAR ISSAC ARAGÓN VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL DE ACCURACY IT
CONSULTING, S.A. DE C.V.

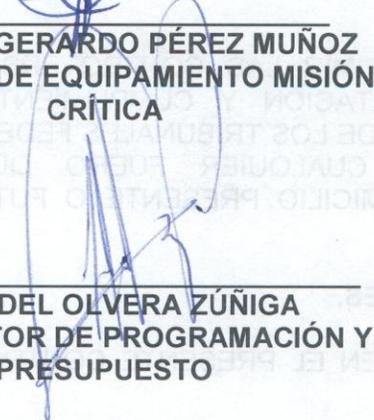
CON LA ASISTENCIA DE:

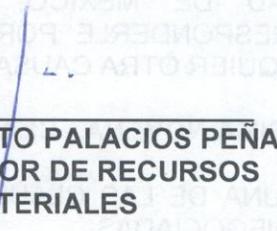

LAURA ELIZABETH GONZÁLEZ
STANFORD
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

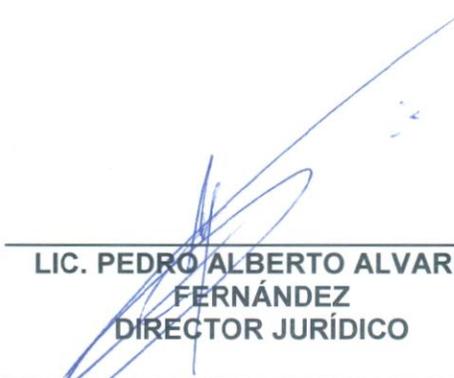

ANDRES ARGUELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS


ANTONIO GERARDO PÉREZ MUÑOZ
DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO MISIÓN
CRÍTICA


GERTRUDIS MERCADO CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS
FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


C.P. FIDEL OLVERA ZUÑIGA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO


JUAN ALBERTO PALACIOS PEÑA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES



**LIC. PEDRO ALBERTO ALVAREZ
FERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO**

EL PRESENTE CONTRATO SE REvisa EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS LEGALES, POR LO TANTO LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS TÉCNICAS, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA CONFORME A SU COMPETENCIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO C5/A/021/2018, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD LÓGICA, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA A PUNTO. PROYECTO A IMPLEMENTARSE EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES, Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO C5, EN LOS 5 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL C2, EN LOS 2 CENTROS DE COMANDO Y CONTROL MÓVILES C2M Y AULA DE CAPACITACIÓN", POR EL PERÍODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018", CELEBRADO EL 01 DE AGOSTO DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 24 (VEINTICUATRO) FOJAS IMPRESAS POR LADO ANVERSO Y REVERSO Y 1 (UNA) FOJA POR EL LADO ANVERSO .









